

PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE EVALÚEN QUE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL ÁMBITO FEDERAL QUEDEN EXENTOS DE LA REDUCCIÓN DE SU SALARIO Y GOCEN DE LA PERCEPCIÓN DEL AGUINALDO CORRESPONDIENTE HASTA EN TANTO SE DECRETE POR EL CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD, LA SUSPENSIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

El que suscribe, **Diputado Federal Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, con carácter de urgente u obvia resolución, la presente **Proposición con punto de acuerdo, para exhortar respetuosamente a las Secretarías de Salud y de Hacienda y Crédito Público, para que evalúen que las y los trabajadores del sector salud del ámbito federal queden exentos de la reducción de su salario y gocen de la percepción del aguinaldo correspondiente hasta en tanto se decrete por el Consejo General de Salubridad, la suspensión de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), al tenor de las siguientes:**

### CONSIDERACIONES

Es indudable que estamos ante un reto mayúsculo ante la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es un reto que no sólo está presente en México sino en todo el mundo, por lo que en la medida que nuestro sistema de salud esté fortalecido podremos enfrentar debidamente este reto.

Sin duda que un pilar esencial y relevante del sistema de salud es el personal médico, las doctoras y los doctores, las enfermeras y los enfermeros, las y los camilleros, el personal administrativo y de limpieza de clínicas y hospitales y las y los laboratoristas, es por ello, que a estos servidores públicos se les deben dar todas las garantías por el desempeño de su labor, que incluso se está realizando a costa de su salud y la de sus familias durante esta epidemia.

Es importante referir que en los detalles están las diferencias de grado; y precisamente las acciones y políticas de gobierno si bien, deben buscar una aplicación general también pueden contener matices que se basen en consideraciones y casos justificados, es precisamente que ante el anuncio del pasado 5 de abril de 2020 respecto de que a los servidores públicos a partir del nivel de subdirección se verá reducido su salario y su aguinaldo, es que me permito sostener que dicha determinación debe justipreciarse a efecto de que no sea aplicable para el personal médico y hospitalario que en estos momentos está enfrentando al coronavirus, hasta en tanto acabe la contingencia.

Específicamente, la causa de pedir de este exhorto es que se evalúe exentar a las y los trabajadores del Sector Salud del ámbito federal (IMSS, ISSSTE, INSABI), de las medidas anunciadas en el Primer Informe Trimestral del Segundo Año de Gobierno Federal, de fecha cinco de abril del 2020.

Estamos en momentos críticos y de ahí la determinación del ajuste salarial y la reducción de prestaciones, es una decisión difícil pero que apela a la vocación de servicio público, sin embargo, en el caso del sector salud, es pertinente evaluar su

aplicación, ya que deseamos que haya un personal médico motivado y que sepa que se está reconociendo la labor de riesgo que están enfrenando.

Cabe señalar que este exhorto respetuoso se formula a las Secretarías de Salud y de Hacienda y Crédito Público para que ponderen y revisen se contemple la situación particular del personal medico y de salud, a quienes debemos animar y procurar en estos momentos, dada la batalla que están dando y que estarán ejerciendo en los próximos días, por lo que valorando las especiales condiciones de su labor, se estima que se puede actualizar una excepción valida y legítima bajo un matiz de equidad en torno a una decisión de la autoridad.

Es preciso apuntar que esta proposición con punto de acuerdo se dirige a las Secretarías de Salud y de Hacienda y Crédito Público en razón de que la primera es la autoridad encargada de dictar las medidas pertinentes para hacer frente a la emergencia sanitaria y la segunda dependencia es la encargada de las finanzas, proyecciones, ahorros y pagos que deban realizarse en el Gobierno Federal.

Ello se puede corroborar en las atribuciones legales y reglamentarias de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el COVID-19, y que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, **la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias**; además sirve de fundamento el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad

generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el 30 de marzo de 2020, en el Artículo Segundo

*“Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.”*

En consecuencia, se considera autoridad competente para atender este exhorto a la Secretaría de Salud quien además tiene a su cargo la administración del personal de salud en el ámbito federal, ya que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene la atribución de *“organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República”* y de igual forma conforme a la Ley General de Salud es atribución de la multireferida Secretaría de Salud lo concerniente a los *“Recursos Humanos para los Servicios de Salud”* (Artículo 78 y siguientes de la Ley General de Salud);

Asimismo, se considera autoridad competente para la atención de este exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que esta Dependencia Federal de conformidad con el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal coordina y supervisa a las Unidades de Administración y Finanzas de cada una de las dependencias federales en cuanto a los gastos, pagos y erogaciones con motivo de, entre otros, de los recursos humanos de las diversas dependencias, veamos:

*Artículo 20.- Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. En los casos de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina dichos servicios se llevarán a cabo por sus respectivas oficialías mayores.*

*Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; esa Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, coordinará la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

*La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones u oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.*

**énfasis añadido**

Para finalizar deseo hacer dos apuntamientos, expresar un mensaje de solidaridad para todo el Pueblo de México, así como el reconocimiento para las doctoras y los doctores, las y los enfermeros, las y los camilleros, las y los laboratoristas, el personal administrativo y de limpieza que en cumplimiento de su vocación están procurando la salud de los mexicanos, y reiterar que se trata de una propuesta que pretende abonar -precisando los alcances- de parte de las medidas extraordinarias que está adoptando el Gobierno Federal en estos momentos.

Por las razones anteriormente vertidas, se somete al pleno, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Secretarías de Salud y de Hacienda y Crédito Público, para que se evalúe que las y los trabajadores del sector salud del ámbito federal queden exentos de la reducción de su salario y gocen de la percepción del aguinaldo correspondiente, hasta en tanto se decrete por el Consejo General de Salubridad, la suspensión de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a trece de abril de dos mil veinte.**

**SUSCRIBE**

**RAUL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO**

**DIPUTADO FEDERAL**